

senta, relativos a la valoración de la finca T-treinta y tres del polígono trace del sector Vertedero-Almacenes, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, propiedad del recurrente, sita en el coto Chamartin, frente a la carretera de Francia; y declaramos que debe abonarse por la Administración, como justiprecio de la expropiación, la cantidad fijada en la resolución aprobada en sus distintos conceptos; sin especial imposición de costas en ambas instancias.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

*ORDEN de 28 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 1962 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 29 de octubre de 1962 sentencia en el recurso de apelación interpuesto por doña Dolores Bruguera y de Medina contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de 23 de febrero de 1962, resolviendo recurso interpuesto por dicha señora contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 8 de febrero de 1961 por la que se fijó el justiprecio a la finca número 79-80-A del sector poblado de absorción de San Fermín, de Villaverde, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha veintiocho de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y dos en el pleito de que dimana la presente apelación, cuya confirmación se pronuncia en cuanto a lo que se relaciona con la desestimación del recurso contencioso-administrativo origen del pleito y con la declaración de ser conformes a derecho los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, que valoraron la finca de autos en la cantidad de ochocientos ochenta mil novecientos veinte pesetas, revocando la expresada sentencia en el particular referente al cómputo de fecha para el abono del interés legal correspondiente al justiprecio mencionado, y en su lugar, debemos declarar que dicho interés deberá ser abonado desde el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis hasta la fecha en que se verifique el pago del justiprecio, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación complementaria a la de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 4 de diciembre de 1962, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Lugo.—Recurso de reposición interpuesto por doña Irene Sotomayor Vilanova, en nombre y representación de doña María Vilanova Torres, contra Orden ministerial de 18 de oc-

tubre de 1961, aprobatoria del justiprecio de la finca número 113 del polígono «Fingoy».—Fue desestimado.

Merida.—Recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Montes de Villa contra Orden ministerial de 27 de julio de 1961 aprobatoria de la tasación conjunta del polígono «Nueva Ciudad».—Fue estimado en parte, reconociendo una indemnización a la recurrente de 13.458,37 pesetas.

Palencia.—Recurso de reposición interpuesto por don José Manuel Expósito Sañudo contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961 aprobatoria, mediante el procedimiento de tasación conjunta, del justiprecio del polígono «Pan y Guindas».—Fue estimado en parte, concediendo al recurrente una indemnización de 64.935 pesetas.

Tarragona.—Recurso de reposición interpuesto por don José María Plana Batalla contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961 aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Francolí».—Fue desestimado.

Sevilla.—Recurso de reposición formulado por doña Trinidad Vázquez Algarin arrendataria de la finca número 82 del polígono «San Julián», contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961.—Fue estimado, reconociendo a la recurrente una indemnización de 4.192,23 pesetas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Pedro Bidagor.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Reforma y ampliación de la Residencia provincial de San José, en Burgo de Osma (Soria)».*

Se anuncia subasta a la baja de las obras de «Reforma y ampliación de la Residencia provincial de San José, en Burgo de Osma (Soria)».

Tipo de licitación: 1.290.038,35 pesetas.

Subasta: A las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la cual tendrá lugar en el Palacio provincial.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior a la fecha de celebración de la subasta.

Fianza provisional: A constituir en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por un importe de 25.801,77 pesetas.

Fianza definitiva: La que corresponda con arreglo a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Fianza complementaria: Será exigida cuando la adjudicación se efectue con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, y consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 y la baja ofrecida.

Proyecto y pliego de condiciones: Se halla a disposición para su examen por las futuras proponentes, en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, hasta las trece horas treinta minutos del día anterior a la fecha de celebración de la subasta.

*Modelo de proposición*

Don ..... vengo de ..... con domicilio en ..... bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para las obras de «Reforma y ampliación de la Residencia provincial de San José, en Burgo de Osma», se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a dichos documentos, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don ..... calle ..... número ..... piso .....

La totalidad de las condiciones por las que se rige esta subasta aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 18 del actual.

Soria, 30 de enero de 1963.—El Presidente accidental.—553.